



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO el expediente N° 2691/16, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año el expediente N° 2742/16 de fecha 14 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado y la Dirección de Posgrado a pedido del Departamento de Planificación y Políticas Públicas han elevado a este Consejo para su tratamiento la propuesta de Reglamento Específico de la *Maestría en Planificación y Gestión de Políticas Públicas con modalidad a Distancia*;

Que la propuesta se enmarca al artículo 2º del Reglamento de Posgrado y que fue aprobada por el Consejo Departamental, según acta de fecha 11 de octubre de 2016;

Que la iniciativa cumple con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, *estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado* y con los requisitos del Reglamento de Posgrado de la UNLa;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 8ª Reunión del año 2016 el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;


Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la *Maestría en Planificación y Gestión de Políticas Públicas con modalidad a Distancia*, según lo detallado en el Anexo de seis (06) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Esteban Caces
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON MODALIDAD A DISTANCIA

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 1º: El presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la carrera *Maestría en Planificación y Gestión de Políticas Públicas con modalidad a Distancia*, perteneciente al Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 2º: En caso de oscuridad o vacío normativo será de aplicación supletoria, en lo que corresponda, el Reglamento de Posgrado (Resolución CS 08/13 y/o modificatorias), el Reglamento Académico (Resolución CS 147/08 y/o modificatorias) y el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 3º: La Carrera será arancelada cumpliendo con lo establecido en el *Reglamento Marco General para el establecimiento de aranceles y matrícula de la UNLa*. Los estudiantes que reúnan las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad para percibir becas o beneficiarse de reducciones arancelarias deberán formular por escrito al Director de Carrera en el momento de su inscripción, quien sustentará el trámite correspondiente.

Art. 4º: La Maestría se dicta bajo la modalidad a Distancia según pautas del Modelo pedagógico y el Manual de procedimiento de Campus Virtual aprobado por Resolución C.S. 011/13 y sus modificatorias.

Capítulo II. Del Plan de Estudios

Art. 5º: El Plan de Estudios combina perspectivas de Teoría Política, Derecho Público, Teoría de las Organizaciones Públicas, Planeamiento Estratégico y Análisis de Políticas Públicas. En conjunto, brindan un enfoque integrado y multidisciplinario de la problemática de la *gestión pública* en sus principales dimensiones, tanto en lo que se requiere al momento del diseño, implementación y evaluación (lo que puede comprenderse dentro de la *planificación*) de las políticas públicas como en lo que tiene que ver con la propia *gestión pública*, esto es, aquellas cuestiones que se ponen en juego al momento de revisar y evaluar las capacidades estatales de lo público.

El Plan de Estudios presenta un conjunto de materias obligatorias vinculadas a los conocimientos fundamentales y propone asignaturas optativas focalizadas en los instrumentos más directos de aplicación al ámbito de las políticas públicas y la gestión pública.

Los estudiantes deben elaborar un Trabajo Final de Maestría Profesional y cumplir con horas de práctica obligatoria.

Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Capítulo III. Del gobierno de la Carrera

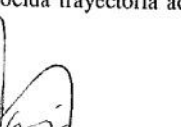
Art. 6º: La Dirección de la *Maestría en Planificación y Gestión de Políticas Públicas con modalidad a Distancia* estará a cargo de un Director y de una Comisión Académica de Maestría. Cuando las necesidades de desarrollo de la carrera lo ameriten el Director podrá proponer la designación de un Coordinador que lo asistirá en sus funciones según Reglamento de Posgrado de la UNLa.

Art. 7º: Es función del Director:

- a- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudios y los programas de las asignaturas de la carrera, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en dicho Plan, en consulta con la Dirección de Posgrado y con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- b- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución y el correcto funcionamiento del entorno virtual;
- c- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo y al CAMPUS VIRTUAL de la UNLa en lo que respecta al desarrollo de los contenidos de las materias impartidas;
- d- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;
- e- Presentar al Director/a del Departamento y a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- f- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también proponer para la consideración por parte de la Comisión Académica de Maestría el Trabajo Final de Maestría de los maestrandos. En este caso, luego de este procedimiento será remitido a la Dirección de Posgrado para la continuidad del trámite.
- g- Resolver la aceptación o rechazo de los Directores y/o Co-directores de Trabajo Final propuestos por los estudiantes, con base en el dictamen de la Comisión de Maestría,
- h- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera, en función de lo dictaminado por la Comisión de Maestría,
- i- Considerar y resolver, con el concurso de opinión fundada de la Comisión de Maestría, los casos de rechazo del Trabajo Final de Maestría en consulta con la Dirección de Posgrado.

Art. 8º: La *Maestría en Planificación y Gestión de Políticas Públicas con modalidad a Distancia* contará con una Comisión Académica de Maestría, la cual podrá estar constituida por un número de integrantes que varíe entre tres y cinco. Estos deberán ser profesores universitarios, que preferentemente posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la


Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

carrera. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

Art. 9º: La Comisión Académica de Maestría es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

Tendrá las siguientes funciones:

1- Emitir opinión fundada sobre:

- a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos y su presentación curricular en el entorno virtual;
- b) la elección del cuerpo docente cada vez que sea consultada;
- c) las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, extensión, docencia y gestión, cada vez que sea consultada.
- d) los directores y/o codirectores de Trabajo Final propuestos por los estudiantes;
- e) los cambios que se verifiquen en la utilización de los recursos del entorno virtual;
- f) los Trabajos Finales de Maestría presentados por los estudiantes;
- g) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.

2- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:


- a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
- b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera;
- c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
- d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato a la Maestría mediante argumentación fundada;


Art. 10º: La Carrera podrá designar un Consejo Consultivo Honorario compuesto por referentes nacionales e internacionales, los que asesorarán ante su requerimiento en temas de especial relevancia. Integrar el Consejo Consultivo no significará mantener dependencia directa con la Universidad.


Capítulo IV. De los estudiantes de la Maestría

Art. 11º: Podrán ser estudiantes los postulantes egresados con título de grado o de nivel superior no universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y 2600 hs. de las siguientes Áreas y Disciplinas:

- a) Área Ciencias Sociales: Derecho y Ciencias Jurídicas, Antropología, Ciencia Política, Sociología, Ciencias Contables, Economía, Administración, Ciencias de la Comunicación, Relaciones Institucionales y Geografía. Área Ciencias Humanas: Filosofía y Educación.
- b) Los aspirantes que no provengan de las áreas y disciplinas mencionadas anteriormente, deberán justificar su pedido de ingreso acreditando competencias en la materia y una


Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

trayectoria laboral de al menos cinco (5) años vinculada al campo de estudio del programa de la Maestría.

Los títulos de grado deben ser emitidos por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional a través de su Ministerio de Educación, o bien de universidades extranjeras reconocidas por la autoridad competente del país de origen. En ambas modalidades a) y b), la Carrera implementará una entrevista personalizada al aspirante, pudiendo requerir que rinda un examen de evaluación de nivel académico. Si resultante de la entrevista y del examen la Carrera considera que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos, podrá rechazarse la inscripción.

Aquellos aspirantes que no tengan un título de grado o de Educación Superior no universitaria de al menos cuatro (4) años, pero acrediten una experiencia profesional de al menos ocho (8) años en el área de las Políticas Públicas y que realicen y obtengan la aprobación de la entrevista de admisión, podrán solicitar su ingreso excepcional cumpliendo los requisitos y los procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias establecidos por la normativa de la UNLa. El requerimiento será excepcional y quedará sujeto a análisis y aprobación por parte de una Comisión creada al efecto.

Art. 12°: En el caso de que haya sido rechazada la solicitud del postulante, éste podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.

Art. 13°: Para aprobar un curso o seminario, los estudiantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1- Acreditar la asistencia regular a las clases virtuales según los registros establecidos por el CAMPUS VIRTUAL de la UNLa

2- Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de las respectivas materias, módulos o seminarios.


La Carrera aplicará el criterio de los reglamentos Académico y de Posgrado de la UNLa en cuestiones de regularidad y de requisitos de aprobación de los estudiantes. Se garantizará el acompañamiento curricular necesario, a través de un equipo de tutores, en relación con el desarrollo de las herramientas tecnológicas propias del entorno virtual.


Para aprobar una asignatura debe obtenerse una nota de siete (7) o superior en una escala de uno (1) a diez (10).

Art. 14°: Los cursantes que resulten reprobados podrán volver a realizar la asignatura según lo establecido en el reglamento de Posgrado de la UNLa.

Art. 15°: Ante la pérdida la regularidad los estudiantes podrán solicitar con causa justificada, la reincorporación a la Carrera. La misma será evaluada por la Dirección de la Carrera, para luego cumplir los procedimientos del Reglamento de Posgrado.


Ltc. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Capítulo V. Del egreso de la carrera

Art. 16°:

Es requisito de egreso para el maestrando:

- Aprobar todas las asignaturas y seminarios de acuerdo con los criterios que establece el Reglamento Académico de la UNLa para las carreras de posgrado.
- El cumplimiento de una Práctica Profesional de 160 hs. en las Instituciones pertinentes con las cuales la UNLa establezca convenios, realice transferencias específicas y desarrolle actividades concernientes al ámbito de los objetivos de la presente Maestría. Los estudiantes podrán proponer ámbitos para las prácticas, que serán analizadas por la Carrera en función de que cumplan los requisitos académicos y temáticos para la formulación de su Trabajo Final. Los ámbitos de prácticas deberán potenciar las capacidades técnicas académicas obtenidas durante su proceso de formación.
- Formulación y aprobación de un Trabajo Final de Maestría Profesional.

Art. 17° La Carrera culminará con un Trabajo Final de Maestría Profesional de carácter individual, redactado en lengua española que presentará una integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo de temas relacionados al área de la *planificación y gestión de las políticas públicas*.

Dado el perfil del egresado que se intenta promover con la Maestría Profesional, el Trabajo Final podrá consistir en:

- a) un proyecto, un estudio de caso o un informe de trabajo de campo que dé cuenta de una aplicación innovadora o una producción personal que evidencie la resolución de problemáticas vinculadas con el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas, la incorporación de saberes a las organizaciones públicas y/o de la sociedad civil, o medidas (necesarias) vinculadas con las capacidades estatales de la gestión pública;
- b) el desarrollo analítico de una investigación académica sobre temáticas relacionadas con la planificación y gestión de las políticas públicas contemporáneas que se oriente a establecer un diagnóstico y/o evaluación que sirva de insumo para un eventual producto de transferencia para la gestión pública.

En ambos casos, deberá estar fundamentado en marcos teóricos pertinentes y actualizados y será acompañado de un informe que sistematice el avance realizado a lo largo del trabajo.

Art. 18°: El tema del Trabajo Final podrá ser establecido:

- a) a partir de la experiencia de la Práctica Profesional en Instituciones realizada por el maestrando, en el marco de los convenios suscritos entre la Maestría y las Instituciones vinculadas.
- b) según la propuesta específica del maestrando y su Director.

Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00163 / 16

Universidad Nacional de Lanús

c) a partir de las líneas de investigación existentes en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas y en los Institutos y Centros de Investigación de la Universidad.

En los tres casos, la propuesta de Tema de Trabajo Final será evaluada y aprobada en el Seminario de Trabajo Final de Maestría Profesional, por la Comisión Académica y por la Dirección de la Maestría.

Art. 19°: El Trabajo Final será evaluado por un jurado compuesto por tres (3) miembros con título de maestría o superior y con trayectoria en el tema a evaluar. Al menos uno (1) de los tres jurados será externo a la UNLa, en cumplimiento a lo fijado en el Reglamento de Posgrado.

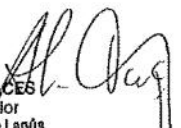
De manera excepcional y atendiendo los temas a evaluar, se considerará la conformación de jurados con profesionales sin la misma titulación o superior (mérito equivalente).

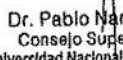
Art. 20°: Para la elaboración del Trabajo Final de Maestría Profesional el maestrando contará con la tutoría de un Director de Trabajo Final de Maestría Profesional, pudiendo disponer en casos especiales con el acompañamiento de un Co-Director. Los maestrandos deberán elegir un Director de Trabajo Final de Maestría Profesional entre los ofrecidos por la carrera o proponer uno a la Comisión Académica. El maestrando podrá solicitar el cambio de Director de Trabajo Final de Maestría Profesional sólo una vez y con una solicitud fundada, la que será analizada por el Director de la Maestría en conjunto con la Comisión Académica. El Director de Trabajo Final de Maestría Profesional podrá renunciar a la dirección previa aduciendo cuestiones personales o fundando la misma ante dicha Comisión.


Los Directores de Trabajo Final de Maestría Profesional informarán periódicamente a la Dirección de la carrera sobre el desarrollo y los avances de los estudiantes.

Art. 21°: El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final será de tres (3) años a partir de la aprobación de las asignaturas y la aceptación del plan de trabajo, con opción a dos (2) años adicionales si la solicitud de prórroga fuera avalada por el Director del Trabajo Final del estudiante y aprobada por la Dirección de la Carrera.

Art. 22: Se conferirá el título de *Magister en Planificación y Gestión de Políticas Públicas* de la Universidad Nacional de Lanús a quienes hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos de la Carrera y la Universidad.


Lito. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaiza
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spnelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús